


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 147-2026-MDP/GDTI**


Pichari, 06 de abril de 2026

**VISTOS:**




El INFORME N° 009-2026-MDP-CRAET, el INFORME N° 138-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG, el INFORME N° 275-2026-MDP-GDTI/MNM-G, el INFORME N° 248-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, el INFORME N° 264-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G y demás documentación contenida en un total de mil doscientos cuarenta y cuatro (1244) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD VALLE LA LIBERTAD DE CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2664262)**, con un presupuesto total ascendente a S/ 767,762.21 (Setecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 21/100 soles) y un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;


**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-AMDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;



Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó determinadas atribuciones resolutorias de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su artículo 6.4, señala lo siguiente: “El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra;

así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales”;

Que, en concordancia y complementariedad con la normativa precedente, la Municipalidad Distrital de Pichari ha dispuesto normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: “DIRECTIVA INTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 259-2025-MDP/GM de fecha 21 de agosto de 2025; cuyo numeral 7.1.2, establece la siguiente mecánica operativa: “La elaboración del Expediente Técnico de una obra pública por administración directa es competencia de la SUB GERENCIA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo visar en cada hoja en señal de conformidad; los expedientes técnicos deben cumplir obligatoriamente con todos los siguientes requisitos y/o condiciones: a) El proyecto de inversión viable debe ser elaborado y aprobado en el marco de las normativas de INVIERTE.PE así como los descritos en la presente directiva, salvo otros lineamientos emitidos por las entidades competentes en caso el expediente técnico deba ser elaborado acorde a entidades las cuales realizarán el financiamiento o ejecución del proyecto por administración directa. b) Contar con las autorizaciones y/o permisos y/o licencias necesarias para su ejecución, acorde al ANEXO 06 de la Directiva N° 017-2023-CG de la Contraloría General de la República, las cuales serán tramitadas y/o gestionadas por la SUBGERENCIA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. Salvo casos en que como requisito para la obtención de alguna licencia o permiso o autorización se necesite que el expediente técnico se encuentre aprobado, la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA se encargará de la gestión y obtención de dicho permiso previo al inicio de la ejecución física de la obra. c) Para la aprobación del expediente técnico se debe constatar que exista correspondencia con el estudio de pre-inversión por el que se otorgó a viabilidad, en los aspectos siguientes: Objetivo del proyecto de inversión; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; metrados; metas físicas; tecnología de producción; plazo de ejecución; componentes, y localización geográfica y/o área de influencia. d) El costo de mano de obra para obras por administración directa será considerado en el expediente técnico de manera general bajo el régimen de construcción civil vigente o lo establecido en los documentos internos de escalas remunerativas de la entidad para la contratación de obreros, previa comunicación por parte del responsable de la SUB GERENCIA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS referente al precio a utilizar hacia el profesional responsable de la elaboración del expediente técnico. e) La elaboración del expediente técnico debe ser evaluada y monitoreada en fondo y forma durante todo su ciclo por un profesional o profesionales supervisores o evaluadores con conocimientos afines de la obra, ello a cargo de la SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS. Este supervisor o evaluador o comité evaluador será designado por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS cuando el proyectista o formulador inicie con su trabajo de elaboración. Este evaluador o comité evaluador debe elaborar y remitir a la entidad conformidades periódicas y/o por cada fase de elaboración del expediente técnico, hasta la culminación del mismo. En caso de ser por fases, éstas serán definidas y consensuadas entre el proyectista y evaluador. El evaluador o comité evaluador puede ser externo, contratado para tal fin y se considera este trabajo como la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico. f) Para la aprobación del expediente técnico se debe contar con la evaluación final de fondo y forma del supervisor del expediente técnico o evaluador o comité evaluador del proyecto en elaboración. La aprobación será realizada por el funcionario competente,



para lo cual se debe tener mínimamente 03 juegos en original, que obrarán en poder de la SUBGERENCIA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS y la residencia de Obra, además de estar debidamente escaneado por la SUBGERENCIA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS. (...);

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, ha programado la ejecución del Proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD VALLE LA LIBERTAD DE CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2664262);**

Que, en mérito a ello, el precitado Expediente Técnico ha sido elaborado por la empresa CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA LUCEL E.I.R.L. (contratada para dicho fin mediante Orden de Servicio N° 0006318-2025) y evaluado por la empresa HACIBA Ingenieros S.A.C. (contratada mediante Orden de Servicio N° 0007486-2025), habiendo sido sometido a un exhaustivo proceso de evaluación y reevaluación con levantamiento de observaciones, hasta obtener opinión técnica favorable;

Que, al cabo de dicho proceso, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante INFORME N° 264-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 13 de febrero de 2026, eleva el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal; la misma que lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y ésta, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 248-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 17 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y devuelve el Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proseguir con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 275-2026-MDP-GDTI/MÑM-G de fecha 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura presenta el Formato 08-A ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando proceder con el registro de consistencia en el Aplicativo de Banco de Inversiones; documento que es proveído a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, para su atención;

Que, mediante INFORME N° 138-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG de fecha 19 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación del informe de consistencia del Expediente Técnico, con la concepción técnica y el dimensionamiento correspondientes;

Que, finalmente, el expediente técnico es remitido a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), grupo colegiado debidamente legitimado mediante Resolución de Alcaldía N° 24-2026-A-MDP/LC de fecha 20 de enero de 2026 y conformado por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Que, luego de realizar la evaluación del Expediente Técnico, dicha Comisión, mediante INFORME N° 009-2026-MDP-CRAET de fecha 25 de marzo de 2026, otorga su aprobación y traslada el Estudio a la Gerencia Municipal; misma que, a su vez, lo retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y los que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD VALLE LA LIBERTAD DE CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2664262)**, según los detalles que se consigna a continuación:

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 3 meses (90 días calendarios).

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Directa.

**PRESUPUESTO TOTAL:** S/ 767,762.21 (Setecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 21/100 soles), según se precisa en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>552,740.16</b>
GASTOS GENERALES	99,493.23
<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>652,233.39</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	66,328.82
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	37,200.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	7,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5,000.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>767,762.21</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** el Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la cual será responsable de su custodia, conservación y archivo correspondiente, debiendo además otorgar una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
INFORMÁTICA  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Mauro Naupa Moreyra  
CIP N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA